

Constancia Secretarial: Manizales, trece (13) de mayo de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00291-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de mayo de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mayor cuantía promovida por Andrés Betancourth contra Carlos Alberto Morales Martínez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00291-00.

Revisada la demanda, se advierte que este Despacho no tiene competencia para conocer del presente asunto debido a la cuantía y en virtud de las siguientes razones.

La competencia para conocer del presente asunto está radicada en el Juez Civil del Circuito de esta ciudad por tratarse de un asunto de mayor cuantía de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 20 del CGP.

Para comprender de mejor forma la situación, se tiene que para el año que avanza la competencia radicada en los juzgados civiles municipales para conocer de procesos ejecutivos de menor cuantía es hasta la suma de \$136.278.900, y las pretensiones de la demanda corresponden a:

CAPITAL	\$ 110.000.000,00
SANCIÓN	\$ 22.000.000,00
INTERESES DE MORA	\$ 10.367.991,33
TOTAL	\$ 142.367.991,33

De una simple operación aritmética se encuentra que el valor de las pretensiones al tiempo de la presentación de la demanda asciende a \$142.367.991, cuantía que supera el límite de la menor cuantía establecido.

En consecuencia, se declarará la falta de competencia para seguir conociendo del presente asunto en razón de la cuantía y se remitirá ante el Juez competente.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la falta de competencia para conocer de la demanda ejecutiva singular de mayor cuantía promovida por Andrés Betancourth contra Carlos Alberto Morales Martínez.

SEGUNDO: Ordenar el envío de las demandas con sus anexos a la Oficina Judicial Reparto de Manizales para que sea repartida entre los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

447c1e7cad63ad93f492d151200109c5ea0ef9f6f954e0be75daa83b2909715d

Documento generado en 13/05/2021 01:51:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>